

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2021-00166**-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIMAS NEVA PACHECO

Mediante auto del 23 julio de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIMAS NEVA PACHECO** en los términos vistos a folio -16 a 17 cd 1- de este cuaderno.

El demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 -folio 22 cd 1-, según certificación expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIMAS NEVA PACHECO** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de 23 de julio de 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.700.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 113, hoy veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4105e8e4e1eb461aafc0d0fe0ab3eb75995657195817b5038ff3ba3c5451a563**

Documento generado en 28/11/2021 06:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>